



SESION PLENARIA

7.- Interpelación N.º 63, relativa a criterios para no permitir la reformulación de las solicitudes presentadas en las subvenciones de 2020 destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. [10L/4100-0063]

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Pasamos al punto número 7.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Interpelación número 63, relativa a criterios para no permitir la reformulación de las solicitudes presentadas en las subvenciones de 2020, destinadas a la realización de programas de interés general, para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 por ciento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Para el turno de exposición tiene la palabra la diputada, Sra. Urrutia, del Grupo Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias señor presidente, señoras y señores diputados.

Hoy presentamos desde el Partido Popular una interpelación al Gobierno por la que queremos saber los motivos, los criterios del Gobierno de Cantabria para no permitir la reformulación de la convocatoria de este año, de las ayudas a entidades del tercer sector, para la realización de programas de interés social, a cargo del IRPF.

Una eliminación de la reformulación en particular a las ayudas del IRPF, pero en general a las ayudas que gestiona este Gobierno desde Servicios Sociales y destinadas a las entidades sin ánimo de lucro.

Imagino que muchos de ustedes estarán intentando saber qué es la reformulación. Las entidades lo saben muy bien, porque es un derecho que se otorga en la Ley de Subvenciones, tanto la ley nacional del año 2003, como la ley de Cantabria del año 2006 y que a muchas de ellas les permite año a año hacer los programas que de otra forma no podrían hacer.

La reformulación de las solicitudes de subvención, es la fase del procedimiento de concesión de subvenciones que busca la adaptación del contenido económico de los proyectos o actividades incluidos en las solicitudes de subvención formuladas por los beneficiarios, al importe concedido de forma provisional cuando éste sea inferior al solicitado. Así lo establece el artículo 27, tanto de la Ley General de Subvenciones como de la Ley de Cantabria de Subvenciones, por el cual cuando una subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a lo solicitado, se podrá instar al beneficiario, si así lo ha previsto previamente la base de la convocatoria o las bases, a que ajuste, o sea haga la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

La exigencia para la concesión de estas reformulaciones que se deberá respetar en todo caso el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención como no podía ser de otra manera, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Les voy a poner un ejemplo gráfico que es como mejor se entienden las cosas. Entidad que presenta un proyecto, 90.000 euros, para prevenir la violencia filio parental en los municipios de Cantabria. Solicita de subvención 70.000 euros porque con bienes propios y otras subvenciones que puede recibir de otras instituciones puede aportar 20.000 euros para hacer el programa durante 12 meses en el año.

Como decimos, solicita 70.000 euros y en esa convocatoria el Gobierno de Cantabria le concede 15.000 de esos 70.000. Para poder recibir 15.000 de un proyecto de 90.000 tiene que justificar 90.000 al eliminar la reformulación, cuando si se le hubiera permitido en la reformulación tendría que justificar a un proyecto adaptado al coste de la subvención más el tanto por ciento que sigue manteniendo de aportación.

No deja adaptar la ejecución del proyecto a lo subvencionado, eso es lo que ocurre cuando no aparece la reformulación, sino que, si han presentado un programa de 90.000 euros, han pedido 70.000 y se les concede 15.000, tienen que justificar sí o sí 90.000 euros. Es más, dependiendo del porcentaje de financiación por parte de la entidad se le van dando puntos y en el caso expuesto con anterioridad se le darían puntos por cofinanciar el 23 por ciento del coste, pero es que al final terminaría financiando más del 80 por ciento al no permitirse la reformulación y en ningún momento se le habría valorado por ese 80 por ciento de cofinanciación como entidad.



Y es curioso además porque la propia convocatoria de este año permite que la administración, permite puntuar la cofinanciación de la entidad, pero es que permite la financiación del cien por cien del proyecto, pero sin embargo no se puede hacer.

Si le permitiera reformular y ajustar el coste como lo preveía la ley seguiría aportando los 20.000 euros y haría un proyecto de más de 40.000 y estaría cofinanciando más del 50 por ciento de lo presentado en las convocatorias, reformulación que no reduce en ningún momento -yo creo que nadie lo ponga en duda- la calidad del programa sino que por ejemplo en este caso había una previsión de ejecutar ese programa en 12 meses y lo que se hace es ejecutarlo en menos por ejemplo.

En el caso concreto que nos ocupa hoy como saben sus señorías cada vez que los trabajadores, que los ciudadanos que hacemos la declaración de la renta la hacemos, tenemos una casilla específica en la que podemos poner una x para los fines sociales. Durante muchos años la gestión de estas ayudas del 0,7 por ciento de ayudas del IRPF para temas de interés social era algo que se estaba gestionando por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales.

Es a partir del año 2017, además les sonará, cuando debido a una sentencia del Tribunal Constitucional por un recurso de Cataluña que entendía que dichas ayudas debían de ser gestionadas por las comunidades autónomas, estimó parcialmente el Tribunal Constitucional el conflicto positivo de competencias entendiendo que la convocatoria y concesión de estas ayudas debía de ser realizadas por las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en la medida en que se trate de subvencionar actuaciones y programas de asistencia social, debiendo entender incluidos en dicho concepto las dirigidas a la atención a colectivos específicos desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión a fin de procurar su reinserción social.

Es a partir de ese año cuando el modelo de gestión del 0,7 por ciento del IRPF es un modelo mixto con un tramo estatal y otro autonómico. Pues bien, desde que Cantabria asumiera la gestión de estas ayudas en el año 2017 no ha habido ni un solo año en el que la polémica en torno a ellas no haya estado bañada de polémica, nunca mejor dicho.

El primer año, todos podíamos entenderlo, era el primer año en gestión, era algo nuevo. Pero lo peor es que cuando después, en las convocatorias posteriores, la discrecionalidad, la falta de acuerdo, la falta de apoyo y la falta de entendimiento con las entidades en los que ha llevado a situaciones de incertidumbre y de falta de seguridad como la que vemos hoy.

No es la primera vez que hablamos en este Parlamento sobre estas ayudas. Lo hicimos en el mes de febrero del año 2019, debido a la convocatoria que realizaba el Gobierno a finales del año 2018, para los programas que se ejecutarían durante todo el año 2019.

Cuando aquello, interpelábamos al Gobierno porque había eliminado, por la vía en aquel momento fue, de los hechos, la reformulación que sí incluyó como derecho dentro de la convocatoria. Pero cambió las reglas del juego por el camino, no admitiendo la reformulación y denegando a 23 entidades que siempre habían presentado solicitudes de ayudas por el programa, impidiendo que reformularan y adaptaran los proyectos a la cantidad concedida.

Hoy lo hace por la vía del derecho. En la propia convocatoria, el Gobierno limita, excluye e impide a las organizaciones del tercer sector, también a Cruz Roja, realizar la reformulación. Es decir, les obliga a ajustar desde el principio el programa a la cantidad de la subvención, sin saber lo que se les va a conceder.

Les obliga a hacer un ejercicio de previsión y de visión y de adivinanza, diría yo casi, porque no pueden pedir más de lo que van a poder justificar. Porque si la cantidad de la subvención no es la que solicitaron, no podrán justificarlo.

Les obliga a hacer un ejercicio de fe. Ya que, al permitir la cofinanciación por otras entidades o instituciones, todavía hoy no saben si se les va a conceder, o no, por parte de otras instituciones durante el año 2021, ese tipo de ayudas. Y porque una vez concedida la cuantía de las ayudas, está claro que solo tienen dos posibilidades estas entidades, al no permitirles la reformulación: o realizar el programa y justificar el total, aunque no puedan hacerlo; o renunciar a la subvención y, por lo tanto, renunciar a la ejecución de este programa social.

¿A quién beneficia la reformulación? Está clarísimo, a las pequeñas entidades. A las pequeñas ONG, que realizan el programa social en el territorio, en el lugar. A las entidades sin ánimo de lucro del ámbito rural, que son pequeñas, que no tienen grandes aspiraciones de hacer grandes programas. Pero sí de atender a sus mayores en el envejecimiento activo, a las personas con discapacidad en la comarca para promover su economía personal. O a la asociación parroquial que tantas y tantas personas ayuda o está ayudando para llegar a fin de mes.

No estamos hablando de grandes ONG a nivel nacional. No se imaginen ustedes que estamos hablando de ONG que ellas mismas pueden cubrir esas necesidades, de imputar cualquiera de sus gastos a estos programas; sino que estamos hablando de los bancos de alimentos, pero los de aquí; estamos hablando de la reinserción educativa y sanitaria de la población gitana de Cantabria; estamos hablando de programas conductuales para nuestros menores; estamos hablando



de facilitar a las pequeñas entidades que puedan realizar con estas subvenciones los programas que necesitamos cerca de las personas. Programas que debiera hacer este Gobierno, porque son esenciales en la Ley de Derechos y Servicios Sociales. Pero que las hacen las entidades. Y además llegan a Soba, y llegan a Baró, y llegan a Avellanedo y llegan también a Campoo.

La eliminación de la reformulación solo beneficiaría hoy a la administración. Menos trabajo, menos trámite, menos estudio. Pero solo beneficia a la administración de Cantabria, al Gobierno de Cantabria. Es al único que beneficia.

Porque me atrevo a decir sin miedo a equivocarme, que a día de hoy somos la única comunidad autónoma que en este tipo de ayudas no permite la reformulación.

Señorías, en tiempos difíciles es cuando la administración tiene que poner encima de la mesa los mecanismos de los que dispone y que le concede la normativa para facilitar a los ciudadanos, a los administrados, la relación con la administración.

El Gobierno de Cantabria ha eliminado para las entidades sin ánimo de lucro que realizan programas de interés social, la reformulación. Un mecanismo recogido en la Ley de Subvenciones, que es precisamente y está recogido precisamente en esa Ley para facilitar a las entidades, la ejecución de programas de interés social que tanto beneficio dan a los cántabros.

Por eso hoy interpelamos y por eso hoy queremos saber, por parte del Gobierno de Cantabria, cuáles son los criterios que le ha llevado por primera vez desde que gestiona estas ayudas, a eliminar en la convocatoria la reformulación.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sra. Urrutia.

Interviene por parte del Gobierno la consejera de Empleo y Política Social.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): Buenas tardes señor presidente. Señorías.

Bueno, pues el pasado 9 de septiembre se publicaba en el Boletín Oficial de Cantabria la orden de Empleo y Política Sociales 26/20 de 2 de septiembre. Se convocan para este año las subvenciones destinadas a sufragar la realización de programas para atender a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 07 del Impuesto sobre la renta para las personas físicas, la conocida como la X solidaria.

Una convocatoria que está dotada con 3.213.000 euros, un 17 por ciento más que la correspondiente al ejercicio de 2019, es decir, se van a invertir más de medio millón de euros que el año pasado, para poner en marcha estos proyectos a través de entidades del tercer sector, programas de interés general.

En relación a la duda planteada relativa a las consecuencias de la no existencia de reformulación en la presente convocatoria de subvenciones del IRPF es preciso comenzar poniendo de manifiesto que de acuerdo a lo dispuesto a la orden UMA 33/2018 de 21 de agosto, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general y social con cargo al 07 del IRPF, en su artículo 8.5 establece: "cuando así lo disponga la convocatoria, se podrá instar a las personas interesadas la reformulación de sus solicitudes, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud".

Por lo tanto, las bases que reproducen un precepto de la Ley de Subvenciones, establecen que será cada convocatoria la que determine la existencia o no de dicha reformulación.

En ejecución a lo dispuesto en dicha orden, la orden de empleo del 2 de septiembre, en su artículo 10 expresamente establece: "debido a las excepcionales condiciones concurrentes durante el plazo de ejecución de los programas subvencionados por la presente orden, condicionados por la existencia de la COVID-19, en la presente convocatoria no se admitirá la reformulación de las solicitudes inicialmente presentadas, siendo el importe y contenido de las mismas el que se tendrá en cuenta para la valoración de los oportunos expedientes."

Le voy a decir señora Urrutia que la reformulación es a las más grandes a las que le beneficia, por regla general, en un porcentaje bastante más alto.

Se trata de un precepto de idéntica redacción al de la orden de convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro también para este año 2020, cuya redacción no ha generado ninguna interpretación hasta la fecha.



Por su parte, el artículo 13 de la citada convocatoria dispone: “las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del programa, así como la aplicación de esta finalidad de los fondos recibidos como subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden UMA 33/2018.

Este precepto no ha sufrido alteración alguna e implica, que como en el resto de subvenciones convocadas por la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resulta preceptiva la justificación del importe total de la actividad subvencionada.

En consecuencia, es en su consecuencia las entidades a la hora de calcular el coste total del programa deberán tener en cuenta esta circunstancia y asegurarse que pueden asumir la justificación total que figura en la memoria del programa.

Por ello lo que se recuerda es la necesidad de ajustar la cantidad solicitada al coste real de ejecución de manera normativa teniendo en cuenta los siguientes factores:

Primero, todas las entidades que están en concurrencia competitiva, todas, van a tener que ajustar dichas cantidades, por lo que no va haber ninguna entidad beneficiada ni perjudicada en dicho programa, en dicho sentido.

En segundo lugar, hay medio millón de euros más disponibles para repartir en concurrencia competitiva entre todas las entidades. Hay que recordar que los fondos provienen del Gobierno de España, que provienen del Gobierno de España vía IRPF, han pasado de 2.752.000 euros de 2019 a los 3.203.000 euros de la convocatoria en curso.

Por lo tanto, medio millón de euros... (murmillos desde los escaños) Sí, sí, he dicho, lo he dicho, he dicho por el IRPF, vienen por el IRPF.

Por tanto, aun cuando la cantidad final a conceder depende de factores no cuantificables en este momento, por supuesto como todas las subvenciones en concurrencia competitiva. No sabemos ni el número de solicitudes, ni el contenido de los programas, ni las puntuaciones finales. -Repito- es en concurrencia competitiva. Es previsible, es previsible, aunque no lo conocemos, es previsible que va a haber un aumento de las cantidades a percibir, al haber medio millón de euros. Un aumento del número total de beneficiarios, o ambas cosas. Por lo tanto, es una situación más ventajosa, evidentemente por la cuantía económica.

En tercer lugar, este año también para facilitar el trabajo de las entidades se incluyen como conceptos subvencionables, gastos que las entidades han asumido o tienen que asumir como consecuencia de la COVID-19. Lo que abre un abanico para suplir otros gastos ajenos a los programas, la cantidad que resta para cubrir el coste total.

Por lo tanto, no tienen por qué haber consecuencias negativas a la no reformulación; puesto que afecta a todas las entidades por igual. Al contrario, lo que hemos hecho desde la Consejería de Empleo y Políticas Sociales es presentar un proyecto en concurrencia competitiva de las subvenciones en equidad con las entidades y se base en la realidad de los proyectos.

Lo que va a suceder ahora es que desde las entidades tienen que solicitar desde el principio el coste real del proyecto que cada entidad pueda afrontar.

Yo entiendo, y hemos entendido la inquietud inicial, que una vez que hemos hablado con las distintas entidades cada día es menor. Pero era algo que esto teníamos asumido, esa inquietud. Pero lo hacemos desde el convencimiento que implantamos un procedimiento en equidad y que va a suponer un procedimiento administrativo mucho más ágil y con menor carga burocrática.

Porque es conocido entre otras cuestiones por todos los que estamos aquí que la crisis sanitaria produjo una suspensión de los plazos administrativos de dos meses y medio.

En ese tiempo, además de que se alteró la tramitación ordinaria, todo el personal estaba volcado en atender de manera urgente las necesidades que se producían día a día. Les puedo asegurar, que también es conocido por todos ustedes, que eran muchas y nada fáciles de resolver.

Esto ha supuesto también una demora administrativa. Y eliminando en la convocatoria la posibilidad de reformulación ayudábamos a la agilización del expediente por dos vías. Se reduce el tiempo de instrucción del procedimiento, con la reformulación se puede alargar entre un mes y mes y medio más el procedimiento.

Tenemos que ver los tiempos en los que nos movemos. Tenemos que ver cuándo tenemos las obligaciones reconocidas para poder ejecutar de manera efectiva ese ingreso que proviene del IRPF.

Y además se reduce la carga administrativa que el solicitante tiene que soportar. Por supuesto que la reducción de las cargas administrativas es importante; porque en esto lo que se espera – y yo lo he escuchado aquí de los que están



ustedes ahí- decir que la Administración tiene que reducir las cargas administrativas. Es más, que se eliminen los procedimientos que sean trámite; los procedimientos... Es decir, una reformulación no es una parte esencial del procedimiento. Y lo que tiene que quedar claro es que no es un derecho, la reformulación. No es un derecho.

Por eso, yo lo que he escuchado -y repito- varias veces en numeras ocasiones es que se tienen que agilizar los procedimientos ¿En este caso entonces no están de acuerdo? En unas cosas sí, en otras no.

Muchas gracias.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA (en funciones de presidenta): Gracias señora consejera.

Para el turno de réplica, la Sra. Urrutia.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias señor presidente.

Tres cosas antes de decirle algo más. Yo no he dicho que sea algo ilegal, claro que está en la orden UMA y claro que usted puede decidir o no, es más ha decidido que no, que no haya reformulación. Eso es cierto.

Dice medio millón de euros más, fíjese si es injusta la decisión que ustedes han tomado para las entidades pequeñas que aquellas que no pueden cofinanciar porque no tienen la posibilidad, usted las está diciendo que puede presentar un proyecto de 20.000 euros, por ejemplo, que no le puede cofinanciar y va a solicitar 20.000 euros cuando ella, esa asociación o esa entidad, podría presentar de 40.000 si usted le diera el cien por cien y resulta que dice pero bueno no se preocupe que si luego hay más dinero lo vamos a repartir. Pero no, si le está diciendo que ajuste el programa a la solicitud, eso le está diciendo usted, ese es el problema de eliminar la reformulación.

¿Se había dado cuenta usted de eso? No me vale lo de los 500.000 euros que por cierto la semana pasada en este escrito que han mandado ustedes a todas las entidades eran 600,000 cada semana..., se lo leo, lo pone aquí, iban a ser 600.000 yo no miento, luego si quiere se lo enseñó no tengo ningún problema, tampoco creo que ninguna entidad cuando me ha entregado esto lo haya manipulado, no me lo creo.

Dice..., ¿Por qué la reformulación no garantiza la equidad señora consejera? ¿Me lo puede decir por qué no garantiza la equidad? ¿Y está usted segura de que no beneficia, que beneficia solo a las grandes? ¿y por qué a mí no me llama ninguna grande y solo me llaman las pequeñas? Las entidades pequeñas, las de aquí son las que han llamado al Partido Popular y le han contado esto.

Porque si yo a usted la entiendo, hombre reducir cargas, pero no a base de quitar derechos, ni de reconocimientos en una ley porque el artículo 27 de la ley establece un derecho para las entidades, un derecho que usted le puede poner o no y usted está eliminando cargas administrativas a base de quitar derechos a las entidades.

Y se habrá dado cuenta señora consejera que no he leído en mi primera intervención el artículo 10, no le he leído porque de verdad que me parece una broma de mal gusto, que la situación de COVID-19 sirva ahora mismo o vaya a servir de excusa a este Gobierno para eliminar derechos a las entidades, para eliminar procedimientos a las entidades, para eliminar la capacidad que las entidades de esta región tienen de acceder a unas subvenciones para realizar programas en el territorio, no, no, ustedes han decidido hace mucho que no querían la reformulación.

Somos la única comunidad autónoma de España que no permite la reformulación, oiga, el COVID ¿solo ha pasado en Cantabria o el COVID es en España? Porque somos la única comunidad autónoma y además es que ha habido ya aviso a navegantes, este es el inicio de lo que va a ser el futuro, no habrá COVID dentro de unos años, pero la reformulación, mientras sigan ustedes gobernando, no lo va a haber.

Y mire, conozco muy bien a los funcionarios del ICASS, les conozco de maravilla, sé lo que trabajan, sé lo que son capaces de dar, hasta su vida familiar son capaces de dar por sacar adelante el trabajo del ICASS, perfectamente, por ayudar a los demás por eso están ahí, porque el ICASS es como una centrifugadora que te lleva ¿o no? ¿o no? Pero de ahí a eliminar derechos a las entidades no me venga usted a hablar ahora que la culpa la tienen los funcionarios que no, que no señora consejera, no le eche usted la culpa a los funcionarios. Si tiene usted problema de personal contrate a más que usted puede los demás no pudimos en nuestra época, usted puede, los demás no pudimos,

Miren, era el momento de ayudar a las entidades ¿qué han hecho? Quitarlas de en medio, dice usted que podrán, no, es que va a haber muchas entidades que no se van a poder presentar o que si se presentan renunciarán, renunciarán a ejecutar lo que es bueno para los cántabros que es llevar al territorio, llevar a los pueblos, llevar a los municipios los programas sociales. Están ustedes eliminando que, por ejemplo, pues yo qué sé, se resuelvan los problemas en Santander, pero también en Bolmir, por qué no, o que las entidades velen por nuestros mayores aquí en Islares, pero también en Pesaguero. O que las entidades que quieran lo mejor de los menores lo hagan para Laredo, para Loredó y para Lamedo también.



Las entidades de Cantabria necesitan estabilidad señora consejera, necesitan certidumbre, confianza, seguridad y certeza y usted no me diga que es que se han conformado y que están encantadas de la vida. No, no me lo puede decir es que no hay otro remedio, es que el inicio de la convocatoria..., es que -perdón- en la presentación de los proyectos se acabó el viernes. Ya no les queda más remedio.

Yo le pediría, señora consejera, que busque usted la vía para volver a sacar una convocatoria en la que permitan la reformulación. Usted no va tarde. Oiga, no me diga que va tarde este año ¿Cómo me puede decir que va tarde, si el año pasado convocó las ayudas de IRPF a mediados de octubre y este año las ha convocado en septiembre? No me puede decir que va tarde. Va en tiempo.

Yo hoy también la diría, usted convoque en el primer semestre del año. Nos iría a todos mucho mejor...

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA (en funciones de presidenta): Tiene que ir concluyendo, señora diputada.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Termino señora presidenta.

Mire, nosotros queremos lo mejor para la gestión de las entidades, lo mejor.

Quién me iba a decir a mí que la izquierda de esta comunidad autónoma se iba a llevar por delante los derechos de los intereses del tercer sector y que iban a aprovechar la excusa COVID para dismantelar lo público, cerrar lo público, o para que muera lo público por inanición.

Yo creo que va a tener que venir usted más de una vez a este Parlamento, para hablar de todo lo que ha cerrado, que no ha abierto y que tiene intención yo creo que no volver a abrir. Yo no sé si usted querrá aparecer aquí como la resucitadora, pero más bien me parece que todo lo que ha cerrado es para que se mantenga cerrado en el futuro y no volverlo a abrir.

Muchas gracias.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA (en funciones de presidenta): Gracias, señora diputada.

Para el turno de duplica, por el Gobierno, la señora consejera.

LA SRA. CONSEJERA (Álvarez Fernández): Bueno, pues señora presidenta. Señorías.

Yo ya sabía que no nos íbamos a poner de acuerdo, o que mis explicaciones no le iban a valer. Eso lo tenía yo muy claro.

Pero hay una cosa que tengo que repetirle. La reformulación no es un derecho, no es un derecho. No existe como derecho. No hay una obligación de tener la reformulación. Por lo tanto, cuando hablamos de un derecho, no es un derecho; es una opción que se tiene, pero no es un derecho. Ésa es la primera premisa.

Por otro lado, por otro lado, también tenemos que tener en cuenta otra serie de cuestiones. ¿Que usted entiende que situaciones que se hayan podido dar no están justificadas? Será desde su perspectiva y desde su visión. No se lo puedo discutir; cada uno tiene la suya.

Le voy a decir que esto no es un problema de los empleados públicos del ICASS, por supuestísimo que no lo es. Por supuestísimo... ¡vamos!, es que yo no he dicho tal cosa. He dicho: una reducción de cargas administrativas. Porque, aunque este año sí ha salido como usted bien ha dicho la convocatoria antes, las cargas de trabajo que este año tiene el ICASS son mayores que en ejercicios anteriores, que no se los olvide, bastante mayores. Y con la contratación de personal, se ha contratado personal todo aquel posible que se ha podido hacer y que ha podido llegar.

Pero como en esto no me voy a reiterar a toda la intervención anterior, voy a concluir con unas palabras que no son mías, que tienen muchos años. Y dicen: "Todo lo que escuchamos es una opinión, no un hecho. Y todo lo que vemos es una perspectiva, no la verdad. Marco Aurelio, emperador de Roma".

Muchas gracias.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA (en funciones de presidenta): Muchas gracias, señora consejera.